

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula y concede una subvención directa a la Universidad Politécnica de Valencia para reforzar el funcionamiento de la Cátedra de Artesanía.

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

Conforme a este precepto legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, regulando su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que se desarrollarán durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la sección G0111, Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, servicio G011103, Secretaría Autonómica de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, centro gestor G01110302, Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, y programa presupuestario 761A00, Ordenación y Promoción Comercial y Artesana, figura la línea de subvención S1116, con la denominación “Cátedra de Artesanía”, con un importe total de 20.000,00 euros (veinte mil euros), cuya descripción y finalidad es colaborar con la Universidad Politécnica de València para reforzar el funcionamiento de una cátedra orientada al estudio, análisis, recopilación, difusión y comunicación de información sobre la artesanía, que posibilite el desarrollo sostenible del sector, y su adaptación a las nuevas tendencias del mercado, a través de la incorporación del diseño y la tecnología, siendo la Universidad Politécnica de València la beneficiaria de esta subvención.

La Generalitat reconoce la importancia de la artesanía como seña identitaria y patrimonio cultural y económico de la Comunitat Valenciana, así como la necesidad de establecer medidas de ordenación y fomento de este sector, para estimular su competitividad y garantizar la pervivencia de los oficios artesanos.

La Universidad Politécnica de València es una universidad pública orientada a la docencia e investigación en casi todos los ámbitos del saber.

El objetivo del proyecto que se presenta es el estudio, análisis, recopilación, difusión y comunicación de la información sobre la artesanía, centrado en la investigación y transferencia de resultados al sector, así como la divulgación de las iniciativas de la cátedra a todo el público interesado.



Se ha seguido lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Procedimiento de Notificación y Comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en esta resolución no necesita de dicha notificación, por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y por ello no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, tendrá que concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de esta norma, por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo 2024-2026, en el que se recoge esta línea, que tiene como beneficiaria la Universidad Politécnica de València.

En virtud de lo que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de febrero, y en virtud del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo aprobado por el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, resuelvo:

Primero. Objeto

De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la vigente Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, la presente resolución tiene por objeto reforzar el funcionamiento de la Cátedra de Artesanía, orientada hacia el estudio, análisis, la difusión y la comunicación de información sobre la artesanía, que posibilite el desarrollo sostenible del sector y su adaptación a las nuevas tendencias del mercado, a través de la incorporación del diseño y la tecnología, de conformidad con las actuaciones relacionadas en el anexo de esta resolución:



Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Universidad Politécnica de València, con NIF: Q4618002B.

La entidad ha acreditado que no está incurso en ninguna prohibición conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Tercero. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

De conformidad con la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se concede una subvención directa por importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G01110302761A00 y la línea de subvención S1116, Cátedra de Artesanía, del programa presupuestario 761A00, Ordenación y Promoción Comercial y Artesana.

Cuarto. Actividades a realizar por la beneficiaria

El importe de la ayuda irá destinado a apoyar el funcionamiento de la Cátedra de Artesanía orientada hacia el estudio, análisis, recopilación, difusión y comunicación de información sobre la artesanía, que posibilite el desarrollo sostenible del sector, y su adaptación a las nuevas tendencias del mercado, a través de la incorporación del diseño y la tecnología, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Trabajo de investigación sobre artesanía y tecnología y los retos que plantea la innovación aplicada a la artesanía, así como continuar con la investigación sobre la artesanía digital y su comercialización.
- b) Actuaciones destinadas a la transferencia de resultados al sector mediante la organización o participación en jornadas sobre innovación, diseño, tecnología, retos en la comercialización o aprendizaje colaborativo en la artesanía.



- c) Actividades de comunicación y difusión, para poner en valor la artesanía, y a disposición tanto del sector artesano como de cualquier persona interesada en la artesanía; todos los estudios, actividades y conocimientos generados por la Cátedra de Artesanía, mediante la actualización de los contenidos de la página web de la Cátedra; un canal en YouTube, así como la participación e intervención en otras redes sociales y la producción de contenidos en formato de podcast, con entrevistas a especialistas en innovación, diseño y tecnología.

Quinto. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades detalladas en el resuelvo cuarto, siempre que sean necesarios para su consecución; correspondan de manera indubitada a la actividad subvencionada, de acuerdo con la naturaleza de esta, y hayan sido generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, por los conceptos siguientes:

- a) Gastos derivados de la contratación de personal por la entidad, ya sea de manera fija o temporal, cuya relación esté sometida a legislación laboral, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la actuación subvencionada.
- b) Gastos correspondientes a material y suministros fungibles, entendiendo como tales aquellos productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- c) Gastos de publicidad, difusión y promoción de las actividades subvencionadas.
- d) Gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos y profesionales independientes, para la realización de las actividades subvencionadas, a excepción de las actividades de investigación y estudios, que serán realizadas por la entidad beneficiaria, incluyendo las derivadas del pago a ponentes, conferenciantes o moderadores por su intervención en cualquier de las actuaciones subvencionadas. En relación con la contratación de servicios técnicos y profesionales independientes, se estará a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) Gastos derivados de viajes, alojamientos y manutención del personal vinculado laboralmente con el proyecto, de conformidad con las cuantías y conceptos establecidos en la normativa autonómica, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y por las cuantías máximas establecidas. En todo caso, los billetes y títulos de transporte deberán corresponder a clase económica o turista, o equivalentes. No serán subvencionables los gastos correspondientes a billetes y títulos de transporte emitidos y no



utilizados, excepto justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases diferentes a la clase turista o económica.

- f) Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que sirvan de apoyo para que sea posible la ejecución de la intervención y que son atribuibles a esta, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realiza la intervención, no pudiendo exceder del 5 por ciento del total de la subvención concedida.
- g) Gastos del informe de auditoría.

En todo caso, no serán subvencionables los gastos que tengan el carácter de inversión o sean inventariables así como la adquisición o desarrollo de inmovilizado intangible, como pueden ser los gastos devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como aplicaciones o mejoras significativas del citado activo, excluyendo de lo anterior los desembolsos realizados para el desarrollo y actualización de contenidos de una página web, básicamente, con el objetivo de promocionar y anunciar los productos o servicios de la empresa.

La Universidad Politécnica de Valencia deberá respetar, en la ejecución de la ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo a su naturaleza, cuando estén obligados”.

Sexto. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Procedimiento de Notificación y Comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas



públicas, puesto que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, y no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Octavo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución y la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago oportuno.

Noveno. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, al que puede accederse en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>



Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD y el resto de documentación y material utilizados) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, la entidad asume los siguientes compromisos:

1. Acreditar ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el resuelto primero.

2. Facilitar a la citada Dirección General las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones.

3. Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida, le sea requerida por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

4. Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.

5. Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Estas medidas darán cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que las beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención.

6. Comunicar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, la información relativa a convocatorias, organización de actos, eventos, y cualquier información relevante correspondiente a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.

7. De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de



ayudas y subvenciones, la Universidad Politécnica de Valencia deberá cumplir con los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos en la medida en que resulte más adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Aspectos éticos: la existencia de un portal de transparencia en su página web y de mecanismos internos de integridad; la creación de estructuras de formación, cátedras e institutos de estudio; la adopción de protocolos e instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en la contratación.

- Aspectos sociales y laborales: garantía de ofrecer un entorno laboral seguro y saludable; la realización de acciones de formación y actualización profesional; la disposición de planes de igualdad; la no discriminación e inclusión de la diversidad en todas sus manifestaciones; la garantía de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; la estabilización en la ocupación.

- Aspectos ambientales: impulso de la economía circular.

Undécimo. Plazo de justificación

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 5 de diciembre de 2025.

Duodécimo. Régimen de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. En concreto, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa del gasto realizado, compuesta por los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

- c) Memoria económica de las actuaciones subvencionadas. Esta memoria incorporará una relación singularizada de los ingresos y gastos que comporten las actuaciones objeto de la



presente resolución e incluirá los justificantes de gasto correspondientes a estas, así como la documentación acreditativa del pago.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aportan como justificación de los gastos corrientes acogidos a la presente resolución, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada ley general de subvenciones, respecto de la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o su procedencia, o, si procede, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos para la actuación objeto de esta subvención.

e) Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con indicación expresa de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, presentará una declaración responsable firmada por el representante legal, mediante la que se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará una certificación del órgano competente de la hacienda pública acreditando que no liquida IVA, o bien una certificación de situación censal y obligaciones.

Cuando los documentos acreditativos del pago a acreedores, como justificantes de pago se admitirán únicamente resguardos de transferencias (si engloba diversas facturas, se aportará relación detallada).

Esta transferencia se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, y habrá de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su caso el concepto abonado, así



como la copia del extracto bancario del cargo de cuenta, correspondiente a la operación justificada.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria acreditará, mediante una certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los siguientes puntos:

- a) Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- b) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- c) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

5. Acreditación de los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, social y éticos recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables estará de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercero. Pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no es deudora por reintegro de subvenciones.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.



2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido una prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la persona interesada. El incumplimiento de la obligación de lo señalado en el apartado 2.a) del resuelto doce de la resolución, sobre presentación de la documentación justificativa de pago, dará lugar a la correspondiente apertura de expediente de revocación y reintegro.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios reintegrarán la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, dado que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, podrá realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimosexto. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la dirección web siguiente al Registro de Actividades de Tratamiento:

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los derechos siguientes:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a la rectificación o supresión de estos, a la limitación de su tratamiento o a oponerse a este; para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos telemáticamente a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado o delegada de protección de datos.

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado o delegada de protección de datos de la Generalitat Valenciana, a través de:

Correo electrónico: dpd@gva.es

Correo postal: paseo de la Alameda, 16. 46010 València.

d) Más información de protección de datos:

https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/info_proteccion_datos_CIICT_es.pdf

Decimoséptimo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y



en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar su exactitud.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal, y consultar los siguientes datos que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de *minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Decimoctavo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo,



ANEXO

MEMORIA DE ACTUACIONES 2025

La propuesta de actividades para 2025 es la siguiente:

1. PROYECTO: EXPOSICIÓN PERMANENTE DE NUEVOS MATERIALES PARA LA ARTESANÍA

El proyecto girará alrededor de como los oficios abordan, basándose en 10 casos de la Comunitat Valenciana, y sobre las que se establece un discurso para transferir estas innovaciones al sector artesano. Este proyecto implicará a distintas actividades artesanas para que estuvieran representados un buen número de oficios, y que muestran su capacidad de transformación y manipulación de los nuevos materiales que, por sus características de reciclado, resistencia o adaptación al proceso, merecen transmitir ese conocimiento. Un proyecto que debe servir como buen testimonio del saber hacer de nuestros artesanos, y que nos vemos en cierta manera, obligados a trasladar a la ciudadanía, especialmente los más jóvenes y a los que pueden realizar un esfuerzo transmisor de sus posibilidades: científicos, profesionales, investigadores.... y como fin último llegar a los sectores artesanos.

El proyecto seleccionará una serie de talleres representativo de distintos oficios, estudiando no solo el contexto de trabajo con los nuevos materiales, también el momento y la necesidad de integrar esas innovaciones en su proceso productivo y/o comercial. Se grabará y fotografiarán los responsables del trabajo a realizar, y los procesos y/o objetos resultados de que se trasladarán posteriormente a:

- 1.1 Una publicación, siguiendo la línea editorial emprendida desde 2022, en colaboración con la editorial Sendemà. La Cátedra inició esta colección, en la que este tercer año se reflejarán estas experiencias bajo la reflexión de cuatro-cinco expertos sobre materiales, e ilustradas con el trabajo de las muestras que los artesanos nos preparen para esta materioteca que se recogerán fotográficamente.
- 1.2 Se realizará una propuesta de exposición al Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana, que se situará en agenda con sus responsables durante 2025 o 2026, para mostrar estas experiencias (documentadas) como los resultados finales obtenidos, donde estará presente el audiovisual y la publicación producida a modo de catálogo.
- 1.3 La creación de una materioteca de experiencias artesanas en sí. Los oficios que se proponen como casos de análisis y sobre los que expondremos una selección de su trabajo serán, en una primera instancia (a modelo orientativo aparecen los artesanos con los que se podrían colaborar):



- Cerámica-colaborando con AVEC y artesanos concretos como Eugénia Boscá.
- Fibras naturales-con artesanas reconocidas como Teresa Miñana y/o Simone Simons.
- Manipulados del papel-colaborando con artesanos como Salvador Mut.
- Confección textil-colaborando con artesanas como Silvia Curvetto.
- Tapicería-Colaborando con talleres como "Tapizados Calse y/o Missana.
- Madera-colaborando con talleres como Hertalla y/o Magamobiliario.
- Piedra-colaborando con talleres como Mabello y/o Empar.
- Metal-colaborando con distintos oficios como el trabajo en latón u otros metales punzonados y cincelados orfebrería, la fundición de joyería o artística, o el trabajo de soldadura y corte en la forja. Talleres como Peris, Bertomeu, Fundiart y/o Deferro.
- Arte fallero-colaborando con Manolo Martín y/o Verónica Palomares.
- Piel-colaborando con la curtidora Isamar Aranda y/o Oouka

2. PODCASTS PARA 2025

Vista la aceptación de la actividad emprendida también desde 2022, en la que se han conseguido producir ya casi 30 episodios, se realizarán este año 11 podcast más.

Podcasts que se seguirán emitiendo mensualmente (salvo en agosto) hasta el mes de diciembre.

Hay que resaltar el acuerdo alcanzado con UPV Podcasts, donde se amplía la voz de la iniciativa más allá del canal Spotify. Actualmente se encuentra emitiendo, cada cierto tiempo de forma repetida, el episodio nº28, grabando ya este año. Este acuerdo también contempló poder grabar a aquellos contertulios de forma presencial en estudio, gracias a las posibilidades de audio y grabación de los que se disponen. Los que no, en formato online, se siguen grabando en el estudio de Rafael Armero. Este año, intentaremos realizar 2 grabaciones online, 8 en estudio de la UPV y uno en directo, a partir de una jornada sobre la grabación del audiovisual "diseñar el aire" que también organizará la Cátedra, a lo largo de este año.

El trabajo conlleva: un preparatorio de contacto, investigar la materia sobre la que encauzar la charla-entrevista, preparar el guion, convocar online presencialmente agenda, grabar, editar y subirlo a los canales para su posterior promoción, son los pasos seguidos en cada caso. Para mantener el nivel de las temáticas, y ampliar los contenidos, se realizarán las entrevistas-conversaciones del director de la Cátedra, con los siguientes contertulios:

- Manolo Martín, Taller con DCA. Dedicado a la innovación de los materiales.
- Empar Juanes, Taller con DCA, y José Cortés. Dedicado a jóvenes arquitectos que orientan su trabajo a la artesanía (joyería en piedra y mueble de autor)
- Toni Colomina, director del área de Patrimonio de la UPV. Dedicado a restauración y conservación de la artesanía fallera.
- Tachy Mora, periodista y comisaria de exposiciones. Dedicado a la artesanía contemporánea.



- Utopick, Taller con DCA. Dedicado a la innovación de producto y comunicación.
- Sergi Martí, Taller con DCA. Dedicado a la innovación centrada en el cliente.
- Flames VLC, Taller con DCA. Dedicado a la innovación en la comercialización.
- Honiba, Taller con DCA recibieron el premio 9 de octubre. Dedicado a la innovación en los procesos.
- Ángel Blay, sobre la producción del audiovisual “Diseñar el Aire”.
- Sheila Loewe, Fundación Loewe. Dedicado al arte de la artesanía.

Dejaremos en bolsa a los siguientes talleres o iniciativas: Rosa M^a Muñoz con la consultoría Ohayo, Candela en Rama con su formato comercial combinado digital y presencial, el proyecto de Missana Lab o el comisariado de Ramón Vergara, con la exposición de artesanía sacra de Sevilla “del esbozo a la gloria”.

3. III CICLO ARTESANÍA Y CIENCIA

Organización del 3º ciclo de talleres de Artesanía y Ciencia en la UPV. Con la colaboración del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, a través de su área de Cultura, realizamos tres talleres con artesanos acreditados, para acercar la artesanía a la academia y a la ciencia. La Cátedra apoyará la iniciativa, con su organización y edición de unos vídeos testimoniales, y el gasto de los artesanos vendrá cubierto a cargo del Programa de Acción Cultural de la UPV. El programa de Propuestas Culturales de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad permitió asumir el gasto de 500 euros por artesano. El vídeo general será realizado por la productora Doble Ocho. A través de este vídeo se aprovecharán resúmenes visuales, para promocionar a través de las redes sociales.

Este año se cuenta con:

- Los tres talleres acreditados serán con Salvador Mut, de introducción a la encuadernación, apoyado por el Departamento de Dibujo (al que ha donado su maquinaria y herramienta antigua) Eugenia Boscá, de cerámica, apoyando por el taller de cerámica del Departamento de Escultura, y el del chocolatero Paco Llopis (Utopick), con la elaboración de chocolate, apoyado por el Departamento de Tecnología de Alimentos.
Los talleres cuentan con el Centro de Formación Permanente (UPV) para las inscripciones, que serán gratuitas y permite la obtención de un certificado de asistencia de 5 horas. El esquema de trabajo será el mismo para todos, basándose en:
- Exposición sobre las experiencias desarrolladas con ese tipo de artesanías en la UPV, que la realiza de forma introductoria un profesor o investigador de la universidad. En cada caso serán los profesores Antonio Alcaraz (por su trabajo con Salvador Mut), Leonardo Gómez (por la docencia en el taller cerámico), y la catedrática Purificación García (por la investigación y docencia de su grupo en el laboratorio de cocina).
- Una presentación del enlace del oficio (artesano acreditado).
- Práctica propuesta por el artesano, que contiene la mayor parte del tiempo del taller.



- Conversación con el artesano para valorar posibles propuestas de futuro en la UPV con los asistentes.

4. ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN 2025

Las estrategias de comunicación se han desarrollado alrededor de dar de contenidos a la web y las redes sociales:

- Consolidar la cuenta en Instagram, debido a que el sector suele trabajar con esta red social, lo que permitiría potenciar mejor la difusión de la Cátedra. Junto a Instagram, se arrancó una cuenta de Tik Tok.
- Los objetivos de este año se seguirán centrando en la página web, dando más impulso y visibilidad al contenido propio de la Cátedra.
- Se publicará en la Memoria de Cátedras de la UPV una sección de las actividades principales de la Cátedra durante 2024.
- Elaboración de contenidos para la comunicación de los talleres de la UPV entre marzo y mayo.

5. INICIATIVAS COMPLEMENTARIAS

Preparación de la presentación a los Premios Nacionales de Artesanía 2025 de la Cátedra.

Por motivos ajenos a la Cátedra no se pudo presentar administrativamente a la candidatura en 2024. Se pretende salvar esta situación con más tiempo y presentar la Cátedra a los Premios Nacionales, en la candidatura de Entidades Públicas. Se presentará la documentación y un vídeo corporativo en julio.